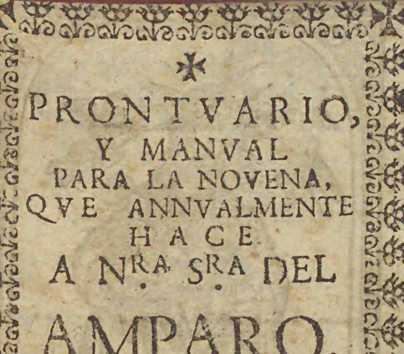


PRONTVARIO, Y MANVAL PARA LA NOVENA, QVE ANNVALMENTE HACE A Nra. Sra. DEL AMPARO,

QVE SE VENERA EN LA Real Antigua Parroquial de Señora Santa Maria Magdalena, su fervorosa Hermandad.

Se hallarà en la Mesa, ò Demanda de dicha Hermandad.





AL Sr. D. JUAN VICENTE GONZALEZ de Mendoza Cansino Velasquez Perez de Gusman Clout de Gusman y Avalos Pardo de Luque, Aragon y Gusman, Fernandez de Cordova, Bracamonte y Zapata, Peres de Esquivel, Espinosa Bastida, Portocarrero, y Manuel, Marquès de Sortes.

ES ANTIQUADA COS-

tumbre de mas allà de los Roma-
nos, para dar à luz algun escripto
ampararlos con la proteccion de
Grandes Heroes: y buscando esta
V. Hermandad, à quien ofrecer este
Promptuario de la Novena de su
Milagrosa Titular, no hallò mas
oportuno desempeño, que ocurrir
à V. S. pues le constituye Grande
muchas veces la antigua Estirpe, y
Ascendencia de su Casa, cuyo es-
clarecido origen, aun en la misma
Antiguedad debe admirarse, y
escusar el empeño de buscarle su
principio, haciendose por ello en-
tre todas distinguida.

Maluit ortus mirari, quam nos-
se suos
Arcanum naturæ caput.

Asi

Assumpto innegable totalmente para el mas famoso Genealogico Historiador.

Porque quien podrà dar el principio de la Nobleza del glorioso Ascendiente de V.S. el señor Conde Hernan Gonzalez de Castilla; que llegò à augmentarse quanto es dable con el privilegio, que por los años de 1555. à 9. de Abril diò el Sr. Emperador D. Carlos V. y I. deste nombre en nuestra España, à su descendiente el señor Juan Gõçalez, quinto avuelo de V.S. como padre del señor Diego Gonzalez de Mendoza.

Ni quien se atreverà à demonstrar el origen de la del esclarecido linage del señor Pedro Gonzalez

de

de Mendoza, otro ascendiente d
V.S. aquel gran Privado del Sr. D
Juan el II. de Castilla, que supo po
ner en salvamento à su Rey, en
memorable batalla de Balcarro
contra los Portugueses, sin conde
cender à las instancias, de quedar
acompañando, teniendo por m
jor volver à los peligros, para
forzar à los vassallos, que por èl
con èl estaban en defensa de
Armas, y servicio de su Rey, ha
dar la vida gustoso en esta e
pressa.

Hijo fue deste nobilissimo He
el Sr. D. Iñigo Lopez de Mendo
Señor de las Casas de Mendoza
de la Vega, de las Villas de Hit
de Buitrago, Marquès de Santi

na, Conde del Real de Manzanares, que mereciò la gloria de tener por sus hijos al primero Duque del Infantado; al gran Cardenal de España el señor D. Pedro Gonzalez de Mendoza, Arzobispo de Sevilla, y de Toledo, Primado de las Españas, Patriarcha de Alexãdria, Gran Chanciller destos Reynos, primer Elector del Tribunal de la Sta. Inquisicion, y General de las Armas de Castilla contra los Portugueses en la restauracion de Zamora, y Toro; y contra los Moros en la conquista de Granada, Fundador del insigne Colegio de Santa Cruz de Valladolid, y de otras grandes Obras; y al primero Conde de Tendilla, à que despues se agregò el

Mar-

Marqueſado de Mondexar, Señorio de Almoguera, y otros Eſtados, que con la Grãdeza de primera claſſe litiga actualmente V. S. como deſcendiente varon legitimo de eſta linea, de la que procediò otro Cardenal de las Eſpañas, Patriarcha de Alexandria, y Arzobiſpo meritiſsimo de eſta Ciudad, el ſeñor Don Diego Hurtado de Mendoza, cuya ciencia, virtudes, y grandezas publìca la inſcripcion de ſu ſepulcro.

Y omitiendo el ſin numero de Grandezas, Titulos, Cardenales, y Prelados, cón que por todas lineas ha reſplandecido la Caſa de V. S. (porque fuera no acabar) baſtarà decirle, que es deſcendiente del

In-

Infante D. Manuel, hijo del Santo Rey D. Fernando el III. de Castilla; y tambien por varias ramas, de los señores D. Juan el I. de Castilla, D. Fernando Rey de Aragon, Napoles y Sicilia, y los Enriques II. y III. de Castilla, y otros muchos; que no merecieron los ilustres Ascendientes de V. S. menos, que Reales entroncamientos. Y assi puede gloriarse con el Propheta Isaias. (*Isaiæ* 19.)

Filius ego Regum antiquorum.

Y si tambien era costumbre del Gentilismo ofrecer à las Deidades aquellas cosas, que fingian podian servir de distintivo à cada una.

Populus Alcidæ, gratissima vitis
Jacho,

for-

formosæ mirthus Veneri, sua laurea Phebo.

Teniendo V.S. por geroglifico distintivo entre los blasones de la Varonia de su Casa el AVE MARIA, no quedò arbitrio à esta Hermandad, para dexarle de ofrecer este Promptuario, pues su peculiar instituto es la entonacion à voces del Rosario, ni V. S. pudo menos, que aceptarlo; argumento de que usò el Poeta à su Protector.

Sic egò sum rerum non ultima sexte, tuarum
tutelæque feror munus, opusque tuæ.

Y mas quando obligan à V.S. precisamente à la devocion del Santissimo Rosario tantos vinculos de

de parentesco con que por ambas lineas paterna, y materna llega dichoso à entroncar con el Glorioso Mariano Capellan Sr. Sto. Domingo de Guzman, cuyo Monasterio de Porta Cœli de esta Ciudad, reconoce à V. S. por su dignissimo Fundador, y Patrono, como quarto nieto de dicho señor Diego Gonzalez de Mendoza,

Superando sobre todo encarecimiento, y magnitud el conservar V.S. las mas altas ventajosas prendas en su propria persona.

perit omnis in illo
nobilitas, cujus laus in imagine
sola.

Y assi concluye esta Hermandad que para assegurar lo acertado de

su

su eleccion en ofrecer à V. S. este pequeño Don de gratitud, no sabe à que deba recurrir, sino solo à decir, que le fue debido, y preciso no buscar otro Patrono.

Quid primum? quid deinde canam? quo fine quiescam
hinc tua me virtus rapit, & miranda per omnes
vita modos. VALE.

CENSURA DEL R. P. Fr. GASPAR de S. Nicolas, del Orden de S. Augustin Augustinos Descalzos Lect. Jubilado, Prior, que fue de los Conventos de Luque, y de Sevilla, dos veces Difinidor de Provincia Calificador de la Suprema Examinador Synodal de los Arzobispados de Granada y Sevilla, y actual Difinidor general de la Congregacion de España, & Indias de dicho Orden.

HE visto, y leido cõ la mas cuidadosa reflexion esta Novena de MARIA Sma. del Amparo, y su Author (sea el que fuere) es digno de muchas gracias, porque nos comunica en la Prensa, lo que tanto cede en devocion, y culto de MA-

MARIA mi Señora, y bien eſpiritual de las almas. Eſtos ſon los eſcritos, de quienes (por la conocida utilidad de ellos) dixo Eneas Silvio eran mas apreciables, que las Eſmeraldas, y Carbunclos, donde ſe halla la lucida vena de los Criſolitos.

La cordialiſsima devocion del Author à MARIA Sma. del Amparo, y el que buenos, y malos ſe valgan, y recurran à eſta Señora, es el unico objeto del Author. Si tuvieran lugar, ò ſe pudieran admitir eſtas voces: *Magnificar, ſublimar, engrandecer, exaltar*, dixera, ſe veia aqui cumplido, aun ſiendo eſta Señora un Mar de gracias.

Es inqueſtionable quiere em-

men-

mendar. su ternissima devocion:
aquella locura de Abscanfio: se de-
xò arrebatar tanto de su Priscila di-
funta, que hizo estampar su rostro
en innumerables cuerpos de Dio-
sas, pensando eternizar sus adora-
ciones, y cultos. Esta acciō tan ne-
cia, es digna de la mayor alabanza
en nuestro Author, porque la pone
tan Christianizada, q̄ nos dà nueve
veces pintada muy al vivo à MA-
RIA mi Sra. del Amparo; y usando
de este medio, multiplica los Re-
tratos, para que se immortalicē los
cultos. Sea assi, unico Refugio nu-
estro, para que en todos tiempos
experimentemos tu Amparo. Sea
assi, Madre amantissima, para que
estemos seguros baxo de vuestras
alas.

alas, como dice Novarino. No usa esta Señora de passos lentos, para dar su auxilio à los desamparados, toma vuelos ligeros, y apresurados para amparar à todos los desvalidos.

Condenado el Pueblo Hebreo por el Rey Assuero, se viò en el mayor desâparo; pero viendo la Reyna Esther al Pueblo en tan manifiesto peligro, interpuso su intercessiòn con el Rey Assuero; y el Pueblo, quasi destituido de auxilio, se viò fuera de peligro, por la intercessiòn desta Emperatriz, como que llenò el corazon del Rey de clemēcia, y por Esther usò de ella con la gente Hebrea desamparada. Se interpreta Esther: *Ignis investigans.*

Pro-

Protectrix, un fuego mui activo, una poderofifsima Protectora de todos: pues como no avia Affuero de condefcender con fus ruegos? Como no avia de amparar à quien amparaba efta Emperatriz?

Todos los defamparados fon bienes proprios de efta Reina del Cielo, y afsi los bufca con anfia, los toma, los ocupa, y ampara. Ruth recogiò en el campo de Booz dos generos de efpigas, algunas, que los fegadores dexabã en las cañas, y otras, que quedaban caidas en la tierra; unas, y otras quedaban abãdonadas, y defamparadas, y en ellas fe entienden las Almas buenas, y malas. Todas las recogia Ruth, propriſsima imagen defta Emperatriz;

 eran

eran bienes *pro derelicto*, y estos son de la Reina del Cielo.

En el Derecho, los bienes desamparados son de aquel, que primero los ocupa; si sabe, que su dueño los ha desamparado, y pone el simil del que arroja monedas, ò aves; por ser cosas, que el dueño las dexa, ò desampara; y assi es dueño de ellas el primero, que las ocupa: esto es lo que executa esta Reina del Cielo, y este es el consuelo, que tenemos los desamparados. Si a nuestra causa no assiste la razon, ni la justicia, quien nos ha de valer en ella, sino ser Madre del Amparo esta Señora? Este respecto pesa mucho para con su Santissimo Hijo, y assi en esta Señora, y Madre nues-

tra confiamos todos los desvali-
dos, y desamparados.

En el Digesto se refiere, que en una causa juzgada pedia cierta madre una excepcion: lo juzgado estaba segun ley, y no amparando à la madre la razon, se llegò à dudar, si se le havia de conceder, lo que pedia. Se le debe dar gusto, y ha de quedar ayrosa en su empeño: *Sed ex causa sucurrendum est ei.* La causa la señala la Glosa: *Quia mater est.* Este es mi deseo, y lo debe ser de todos, y este mi sentir (salvo, &c.) que he expressado, obedeciendo gustoso el orden del señor Dr. D. Pedro de Cespedes, Canonigo, y Thesorero de esta Santa Iglesia Patriarchal de Sevilla, Provisor, y

Vicario general de este Arzobispa-
do. En este Convento de Nra. Sra
del Populo, extramuros de la Ciu-
dad de Sevilla de Augustinos Des-
calzos de N. P. S. Augustin en 24.
de Octubre de 1750.

Fr. Gaspar de S. Nicolàs.

TIene licencia del señor Dr. D.
Pedro de Cespedes, Provisor
y Vicario general. &c. para la im-
presion de esta Novena. Dada en
Sevilla à 29 de Octubre de 1750.

TIene tambien licencia del se-
ñor D. Pedro Curiel, Inqui-
sidor Apostolico, y Juez de las Im-
prentas, y Librerias.

EXOR-

EXORDIO,

Y MODO

DE HACER LA NOVENA.

AViendo elogiado à MARIA Sma. N. Señora en el Divino Simulacro, q̃ con Titulo del AMPARO ſe venera en el Altar Colateral de la Real antigua Parroquial de Sra. Sta. Maria Magdalena deſta Ciudad de Sevilla, ofreciendole en la Novena, que annualmẽte le tributa ſu fervoroſa Hermandad, una Corona, ò Guirnalda de nueve precioſas piedras en otras tantas virtudes, es correſpondiente, que en eſta ſegunda impreſsion (en que

por justas caûsas no se observa el orden, que en la primera) procuremos alcanzar su amparo (pues la tenemos coronada) confessandola, y jurandola Señora de los nueve espaciosos opulentos dominios, de que la aclaman Reina todos los Fieles, en los nueve ultimos versos de la Letania, con que la Iglesia, como Madre, nos enseña à implorar su patrocinio.

Siguiendo, pues, este pensamiento, se dividirà el Promptuario, ò Manual, para hacer dicha Novena, tomando por assumpto, predicar à la Señora en cada tarde, Reina de uno de dichos Dominios, por el orden, que se observa en la Letania, hasta cõfessarla Reina del San-

tiſsimo Roſario, principal inſtitu-
to, y fin de dicha fervoroſa Her-
mandad. Y para que eſtos obſe-
quios ſean aceptables, y teniendo
por ellos grata à ſu Mageſtad, nos
facilite ſu poderoſo Amparo, ſerà
mui oportuno, que à mas de las
diſpoſiciones, y exercicios, que à
cada qual dictare ſu devociõ, orde-
nadas por el prudente Confeſſor,
ſe diſponga en la forma ſiguiente.

Primeramente: pues las obras
hechas en pecado, como muertas,
no merecẽ aprecio en el Tribunal
Divino, procurarà, quien huviere
de hacer eſta Novena, q̃ en un dia
de ella, y mejor ſi fueſſe en el pri-
mero, quede ſu conciencia libre de
toda culpa, por medio de la peni-

tencia Sacramental; recibiendo, para mayor esfuerzo, y augmento de gracia, el ſabroſo, y dulce Pan de la Euchariſtia.

En cada uno de dichos dias harà por exercitar algunos actos de la virtud, que en èl ha de implorar de la Señora.

Se ocuparà en obras de piedad, y miſericordia, como limoſna, viſita de Hoſpitales, &c. Y no pudiendo hacerlo perſonalmente, lò executarà por otro, ò con el deſeo, que igualmente agrada à ſu Mageſtad.

DIA PRIMERO.

Todos los dias se principiarà con el Acto de Contricion: Señor mio Jesu Christo; &c.

REGINA ANGELORUM.

SAntissima MARIA Madre del Divino Verbo, hija querida del Eterno Padre, y regalada Esposa del Espiritu Santo, verdadero amparo de todo necessitado, nosotros humildes siervos, y apassionados vuestros confessamos, que con justa causa os aclama la Iglesia Santa Reyna de los Angeles, por excederles en virtud, y meritos; pues si ellos tienen por oficio noble alabar al Criador, y cuidar de un hombre en particular, Vos, Soberana Seño-

ra,

ra, como Reyna de los Angeles, con mas ventaja que otra criatura, incesantemente alabas al Señor, y le servistes en su Persona desde el dichoso instante en que se concibió en tus virginales Entrañas, y desde q̃ vuestro Hijo os cõstituyò en el Talamo del Calvario Madre de todos los pecadores, haveis tomado à vuestro cargo Nro. amparo, y assi os rogamos encarecidamente nos alcances por estos tus meritos un ardiente encendido corazon en el amor de Dios, y una caridad excessiva con el proximo, y repetimos con la Iglesia para conseguirlo, Regina Angelorum, ora pro nobis.

Abo-

Ahora se rezaràn cinco Ave Marias en memoria de las cinco letras de tan dulce Nombre, y despues la Deprecacion siguiente.

REFUGIUM PECATORUM.

Deprecacion para todos los dias.

DUlcissima MARIA, ternissimo regalo de la Trinidad Beatissima, consuelo de afligidos, remedio, y sanidad de los enfermos, dichoso Amparo del mas desvalido, Vos sois, Señora, como os llamò S. Juan Damasceno, la Ciudad mystica de refugio, substituida en la Ley de gracia por aquellas tres, que tenian en la antigua los mal-hechores sin embarazo alguno en sus caminos, para facilmente

te acogerse à ellas; y assi nosotros oprimidos reos de muerte recurrimos à tu Patrocinio, sin embargo de estàr cargados de tanta culpa, y por esso la Iglesia os llama refugio de pecadores, y puestos en salvo en vuestro Amparo, os confessamos Reyna dichosa de todos los dominios que os ha declarado la misma Iglesia, y os juramos Emperatriz dominante de nuestros corazones, ofreciendo en señal de vassallage, como preciosas ricas monedas selladas con el glorioso tymbre de Madre de Dios, y tu Santo Nombre, cinco Ave Marias por las cinco letras, que lo componen, y damos las gracias à el Eterno Padre, porque con su poder os criò tan

her-

hermosa, y pura; à su Unigenito Hijo, porque con su sabiduria os escogiò para Madre suya, y porque os dexò para nuestro amparo, quando en su Testamento os legò como Madre universal del genero humano; y al Santo Espiritu, porque con su infinito amor tanto os estimò, y por todas las gracias, dones, y prerrogativas, con que todas tres Personas se han esmerado, en adornaros, para elevaros à la dignidad de Madre de Dios, Reyna, y Señora del Cielo, y Tierra; y holgandonos de ello, os damos festivos placemes, enorabuenas, y parabienes, y esperamos de tu poderoso Amparo nos alcanzarà lo que pedimos en esta Novena, si ha de

ser para bien de nuestras almas, gloria tuya, y honra de vuestro Hijo, y que en la gloria te alabèmos por una eternidad, porque acà te decimos con corazon devoto. Refugium pecatorum, ora pro nobis.

Ahora se dirà la Letania de la Virgen.

DIA SEGUNDO.

Señor mio Jesu Christo, &c.

REGINA PATRIARCHARVM.

SAntissima MARIA, Madre inviolable de pureza, objecto dichoso de las delicias de Dios, felice termino de sus favores, y piadoso Amparo del que afligido llega à tus aras, nosotros reconocidos hijos

jos vuestros os confessamos, como la Iglesia nos enseña, Reyna de los Patriarchas; pues si de estos afirma S. Pablo, fue la virtud mas excelente, y principal, que exercitaron la Fè, Vos, Señora, como Reyna de Patriarchas, con muchos mas grados de perfeccion la tuvisteis en vuestra vida, creyendo los avisos, que por medio de sus Angelicos Embaxadores, os diò el Señor, executandolos prompta con ciega fè, aunque necessitassen largas peregrinaciones, y especialissimamente en aquel mysterioso *Fiat*, que prestasteis al Celeste Paranynfo, y con que abristeis la puerta à la salud del genero humano, haciendose hombre en tu Claustro Virginal, para

para remedio de los hombres, el Hijo de Dios; por esta excelente virtud os suplicamos nos alcances de su Divina Magestad una fè verdadera, para que creyendo todos los mysterios de su Santa Ley, merezcamos comprehender sus arcanos en la Gloria, repitiendo en ella, como acà la Iglesia: Regina Patriarcharum, ora pro nobis.

Ahora se rezaràn las cinco Ave Marias, y despues la Deprecacion de todos los dias, y la Letania, y lo mismo se harà en los demàs, en diciendo la Oracion particular.

DIA TERCERO.

REGINA PROPHETARUM.

SAntissima MARIA, Madre admirable entre todas las Madres, por averlo sido de un Dios humanado, Espejo claro donde se mira el Sol de Justicia, y dichosa causa de nuestra alegria; pues os miramos, como Amparo nuestro, qual fieles vassallos creemos y protestamos, que dignamente os dà la Iglesia por Reyna de todos los Prophetas; porque si estos, mediante su oracion, lograron el don de prophetizar, Vos Señora, y Reina de los Prophetas, lo conseguisteis mui ventajosa, à proporcion de ser incansable en la contẽplacion, pues,

como dixo Sta. Brigida, ni aun en sueños se apartaba tu devoto corazon de su Criador. Y por esto, segun nos enseña la sagrada Escriptura, os diferēciabais de los demàs Prophetas, en entēder todos vuestros vaticinios: Por esta gracia Señora, esperamos de tu amparo, nos alcanceis la virtud de la oracion, para que elevados nuestros corazones en la contemplacion de las divinas perfecciones, merezcamos de su piedad alabarte en la Gloria, à cuyo fin repetimos con la Iglesia: Regina Prophetarum, ora pro nobis.

DIA

DIA QVARTO.

REGINA APOSTOLORVM.

SAntifsima MARIA, amabilifsima Madre de todo un Dios, Afsiento deleitable de la Divina Sabiduria, y rico efpiritual Vafo de las virtudes, y mifericordias, que fe derrama en nueftro Amparo: de lo intimo de nueftros corazones, os predicamos Reina Soberana del Sacro Colegio de los Apoftoles, y confeffamos, que os es debido efte dominio; pues fi los Apoftoles fueron efcogidos entre todos los Difcipulos de tu querido Hijo, deftinandolos, para que lo dieran à conocer con la predicacion de fu fanta Ley, y para ello

confirmados en gracia por el Eſpiritu Santo: Vos, Señora, y Reina de los Apoſtoles, mas que otro alguno, nos moſtraſteis à ſu Mageſtad, aviendo ido, para darlo al mundo, à la Corte, y Ciudad principal de aquel Imperio, llevādolo al Templo, y de Provincia en Provincia, para que entrando en Egypto, derribaſſe los falſos Idolos de ſus viles Templos: y predicaſteis ſu ſanta Ley, enſeñandola à los miſmos Apoſtoles, pues los ſacaſteis de muchas dudas, acreditando el digno grado de Maeſtra, que os diò vueſtro Santiſsimo Hijo, quando triunfante ſubiò à los Cielos, ſiendo enriquecida ſin comparacion de toda gracia, pues deſde el primero

inſa

instante de tu dichoso sèr fuisteis preservada de toda mancha: Por estas prerrogativas os suplicamos, que acreditando tu Amparo, merezcamos por tu intercession; subir al felice estado de la gracia, y continuar en ella, para que siendo pregoneros en esta vida de su santa Ley, os cantemos en la Gloria con todos los Angeles: Regina Apostolorum, ora pro nobis.

DIA QVINTO.

REGINA MARTYRVM.

SAntissima MARIA, Madre del Salvador del genero humano, inexpugnable Castillo de Fortaleza, y fuerte Torre, que formò en su Igle-

Iglesia el David supremo; para Amparo de todos los pecadores: Nosotros besamos vuestros Reales pies; en demostracion, de que os tenemos, y juramos por digna Reyna del Coro de los Martyres, cuya Provincia era muy justo dilatasse vuestros dominios: porque si ellos, por su valor, y constancia, cantaron la victoria contra el infernal Dragon; con quanta mas razon, Señora mia, y Reyna de todos los Martyres, os es debida la palma de esta victoria, coronandoos por Emperatriz de esta virtud, por tanta paciencia, con que tolerasteis el fuerte teson de los tormentos de vuestro Hijo en su Vida, Passion, y Muerte, assistien-

dole

dole dolorida, y sin el alivio de las lagrymas al pie de la Cruz, cuyos fuertes Dolores fueron espadas, que atravessaron vuestro amante corazon, muy de antemano desde la profecia del santo Sacerdote, quando, sin tener de què, fuisteis à purificaros, en observancia de la Ley. Y pues San Bernardino de Sena dixo de tus Dolores, que excedieron à todos juntos los de los Martyres: os pedimos por ellos, que logremos de tu Amparo, paciencia en los trabajos, y repetimos afectuosissimos con la Santa Iglesia: Regina Martyrum, ora pro nobis.

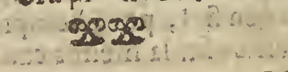
DIA SEXTO.

REGINA CONFESSORUM.

SAntiſsima MARIA Madre caſtiſsima del mas puro Hijo, viſtoſa casa de fino oro, en quien depositò la Divina Sabiduria todas las riquezas para nueſtro amparo, noſotros te confeſſamos eſcogida Reyna de los Confeſſores, y damos las gracias à la Santa Igleſia, porque con tal excelencia os alaba; pues conocemos, que ſi los Confeſſores gaſtaron ſu vida en imitar las virtudes de vueſtro Hijo, Vos mas que todos juntos os exercitaſteis en repetidas obras de caridad, humildad, paciencia, y mortifica-

cion,

cion, sin tener otro cuidado, ni otro esmero, que el imitar, y seguir aquellos mismos passos, y caminos, que el Señor nos enseñò para conseguir la Bienaventuranza, por todas estas virtudes, Soberana Reyna de los Confessores, suplicamos nos alcanceis de su Magestad un continuo exercicio de las buenas obras, y especialmente de la humildad, como vasa de ellas, y que nos conceda el que le gozemos en tu compañia en los Celestes Alcazares, donde celebramos vuestras grandezas, diciendo con la Iglesia: Regina Confessorum, ora pro nobis.



DIA

DIA SEPTITIMO.

REGINA VIRGINVM.

SAntiſsima MARIA, caſtiſsima Madre de Dios, prudentiſsima Virgen, Virgen clemente, y por tanto Amparo Nro. deſde ahora para ſiempre os cõfeſſamos Reyna Soberana de las Virgines; pues ſi eſtas por ſu caſtidad, y por haver derribado el tercero enemigo, que aſſalta nueſtras almas, merecieron la palma de la virginidad, Vos, Señora, mas que todas te excediſtes en eſta virtud, y por eſſo os llama la Igleſia Virgen de Virgenes, y Virgen fiel, porq̃ ſiempre te mantuviſtes ſin la menor caida de im-

pureza, consiguiendo sola la excelencia de Madre sin detrimento de tu Virginidád, y por esto debes excederte à todas las Virgenes, siendo predicada, y venerada Virgen entre todas; y pues eres Virgen poderosa para con tu Hijo, os pedimos, Soberana Señora, y Reyna de las Virgenes, nos alcanceis, como amparo nuestro, la observancia de la castidad, y pureza, no cessando de deciros: Regina Virginum, ora pro nobis.

DIA OCTAVO.

REGINA SANCTORVM OMNIVM.

SAntissima MARIA, Madre dichosa del Criador del Universo, mysteriosa Arca de confederacion,

cion, y paz, donde eſtàn encerradas las tablas de la Ley Santa de Dios, y hermoſa puerta de la Gloria, que abierta ſiempre para recibir los pecadores, manifieſta tu poderoſo amparo, noſotros creemos, y confeſſamos, que la Igleſia pudo, y debiò juraros Reyna, y Señora de todos los Santos, para de eſte modo en una palabra dàr à entender, que ſi cada choro por ſu particular virtud ha merecido la viſion Beatifica, à Vos, Señora, y Reyna de los Santos, es de juſticia daros el mejor aſsiento en la celeſte Patria, porque con muchas ventajas exercitais todas las virtudes, y por eſſo, como dice San Pedro Damiano, haceis choro apar-

te,

te; siendo en el Tribunal supremo de la Beatissima Trinidad Sala de gracias para dispensarlas à los hõbres; y assi, Señora, y Madre nuestra del Amparo, fiamos de este, que nos has de conseguir una inclinacion à todo aquello, que sea del agrado de vuestro Hijo, llevandonos por ultimo à que en su compañia os digamos con la Iglesia: Regina Sanctorum omnium, ora pro nóbis,

DIA NONO, Y ULTIMO.

REGINA SACRATISSIMI ROSARII.

SAntissima MARIA, amabilissima Madre de Dios, Rosa mystica,

tica, insigne Vaso de profunda de-
vocion, auxilio, y amparo de to-
dos los Christianos, llenos de go-
zo nos alegramos, que todos os
publiquen: Reyna Soberana del
Santissimo Rosario; pues compo-
niendose este de las fragrantes Ro-
sas del AVE MARIA, esta ala-
banza es propria vuestra: pues sola
à Vos la dixo el Angel, por lo que
con razon fundais el dominio en
ella, y assi Vos fuisteis quiē comu-
nicò este remedio de toda necessi-
dad por mano de vuestro apassio-
nado Capellan Sr. Santo Domingo
de Guzman: Y pues revelasteis à
Santa Matilde, que entre todas las
devociones es esta, la que os agra-
da mas, por esso os publicamos, y

juramos Reyna del Santissimo Rosario, Archivo, y Compendio de toda la Vida, Passion, y Muerte de nuestro Redemptor. Ea, Sra. nuestra, y Reyna del Santissimo Rosario, merezcamos de tu Amparo un afecto tierno à esta devocion; incluyendonos en el dichoso numero de las muchas almas, que han merecido alabarte en la Gloria eterna, porque en esta vida, aunque sumergidos en muchos vicios, rezaron vuestro Sacratissimo Rosario, para lo que incessantemente gustosos, y alegres os dirèmos siempre: Regina Sacratissimi Rosarii, ora pro nobis.

F I N.

Impressa en Sevilla con las licencias necessarias.

Año de 1750.

